



## Participación política ante el escenario electoral y su incidencia en el sistema de partidos

### Political participation in the electoral scenario and its impact on the parties system

**Javier Herrera**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela

[ing.javierherrera@gmail.com](mailto:ing.javierherrera@gmail.com)

#### RESUMEN

La participación política constituye el conjunto de acciones llevadas a cabo por los ciudadanos que no están necesariamente involucrados en la política de forma directa, y cuya acción pretende influir en el proceso político y en el resultado del mismo. Ahora, ante el escenario electoral se avecinan profundos cambios, precisamente por los problemas que enfrentan los ciudadanos para satisfacer uno de los más preciados derechos consagrados como participación política. Por ello, la presente investigación tiene como objetivo: Analizar la Participación Política ante el escenario electoral y su incidencia en el Sistema de Partidos, dada su relevancia jurídica por un proceso electoral que se avecina, donde probablemente tendrá repercusiones sobre todo en el sistema de partidos, que enfrenta hoy día, una grave crisis. Para tal efecto, el tipo de investigación es documental, con un Diseño No experimental bibliográfico, con un nivel descriptivo, utilizando técnicas e instrumentos de recolección de información, que permitan el análisis de contenido, llegando a la conclusión que la democracia venezolana, maneja diferentes sistemas electorales según la instancia política a la que se aplique la elección. El proceso político, que ha estado viviendo Venezuela, se desarrolla en el contexto de la crisis institucional vivida por nuestro sistema político, que ha impuesto cambios que facilitarán la flexibilidad necesaria para la adaptabilidad a las nuevas realidades y tiempos, donde se haga imperativo un cambio constitucional, sobre todo, en la exigencia de la seguridad jurídica de los derechos políticos consagrados 62 y 63 de la vigente Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Palabras clave:** elecciones, participación ciudadana, participación política, sistemas electorales.

**Recibido:** 24/02/2023

**Aprobado:** 14/04/2023

## ABSTRACT

The objective of this research is to analyze political participation in the electoral scenario and its impact on the party system. By design and type of research it is a bibliographic work of documentary type, of descriptive modality, for the techniques and instruments of information gathering the text analysis will be used. Venezuelan democracy manages different electoral systems according to the political instance to which the election is applied. The political process, which Venezuela has been living, is developed in the context of the institutional crisis experienced by our political system, which has imposed changes that will facilitate the necessary flexibility for the adaptability to new realities and times, where a constitutional change becomes imperative.

**Keywords:** elections, citizen participation, political participation, electoral systems.

## Introducción

Los seres humanos, desde tiempos inmemoriales han hallado distintas formas de organizar su interacción para promover diversos objetivos o propósitos; la mayoría de ellos, son la seguridad física y el bienestar social. La política, es el proceso por el que las comunidades persiguen objetivos colectivos y abordan sus conflictos en el marco de una teoría de reglas, procedimientos e instituciones, con el fin de alcanzar soluciones, adoptando decisiones aplicables por la autoridad estatal al conjunto de la sociedad. Así, la política, es una secuencia continua de acontecimientos e interacciones entre varios actores, como los ciudadanos, las organizaciones y los gobiernos.

Ahora bien, en la mayoría de los casos, los ciudadanos eligen a sus gobernantes y les hacen responsables de sus acciones. La representación basada en elecciones competitivas, libres y limpias, es el principio clave de todo gobierno democrático. Países con esos rasgos cumplen los requisitos de una democracia electoral. Si bien los derechos electorales son necesarios, en absoluto son suficientes para establecer una democracia que merezca tal denominación. De allí, el sistema electoral venezolano representa un área de estudio fundamental para la comprensión en la dinámica del sistema político en el que se inserta, debido, dada su influencia que éste representa sobre el sistema de partidos y gobierno, la que a su vez ejercen éstos últimos sobre el primero.

Es necesario resaltar la particularidad del sistema electoral venezolano, pues, en éste interactúan diferentes criterios de elección según el cargo para el cual se realicen los comicios. La presente investigación se centra en los fundamentos de la participación política, democrática en el sistema político venezolano.

## Contextualización problemática

Los sistemas políticos democráticos se distinguen por tres elementos fundamentales, como lo es el sistema de gobierno, el de partidos y el electoral, de esto se desprende que la forma donde un sistema democrático pueda recibir las demandas del sistema social dependerá, de las características individuales de cada uno de sus elementos. Además, éstos interactúan entre sí de forma dinámica, por ende, comprender el desempeño de diferentes democracias, por distintas que sean, implica un estudio profundo de los sistemas que la conforman y la forma donde estos interactúan entre sí. Así, Negretto, G, (2009), plantea que:

Desde los orígenes del constitucionalismo latinoamericano, en las primeras décadas del siglo XIX, las constituciones han incluido cartas de derechos. Sin embargo, se han establecido límites, implícitos o explícitos, al ejercicio universal de los derechos por razones de clase, religión e incluso de origen étnico, así como las restricciones importantes en caso de emergencias políticas. En el siglo XX los límites al ejercicio universal de los derechos individuales fueron desapareciendo y muchas constituciones en América Latina fueron pioneras en la creación de nuevos derechos, como los llamados derechos sociales. En las últimas tres décadas se observa una notable expansión en materias de derechos y garantías individuales (...) como el caso de países como Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala, Paraguay Venezuela, con derechos de tipo comunitario, como son los derechos políticos, territoriales culturales de las comunidades indígenas. ( p.42).

Por ello, se afirma, que debido a la crisis de representación que ha aquejado a muchos países, las nuevas constituciones han buscado fortalecer la democracia participativa, creando derechos de participación política distintos al voto, como la iniciativa legislativa, el referéndum legislativo, el referéndum constitucional, y una menos frecuente, la revocatoria del mandato, como el caso de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999. En el mismo orden de ideas, Negretto, G, (2009), considera que:

A diferencia de la expansión de los derechos y garantías individuales y del reconocimiento de los derechos colectivos, que fortalecen la autonomía individual y expanden la ciudadanía, el impacto de los nuevos derechos de participación política es más ambiguo. En muchos casos, las restricciones impuestas al ejercicio de derechos como la iniciativa legislativa popular hacen muy difícil su puesta en práctica. Otros instrumentos de democracia participativa, como son los referendos constitucionales y legislativos, pueden funcionar como instrumentos de pugna entre

poderes o mecanismos de movilización popular para plebiscitar políticas y planes de reforma favorables al gobierno (...) los nuevos canales de participación pueden tener efectos impredecibles, a veces desfavorables para los intereses del gobierno de turno, es posible contarlos como un elemento de posible contención a la centralización del poder. (p.43)

Por tanto, las promesas y reformas ambiciosas generan expectativas desmedidas de cambios sociales, políticos o económicos, que es muy poco probable se cumplan en la realidad. La manipulación constante de las reglas del sistema político para beneficiar a un líder o partido consolida ante los ciudadanos la idea de que las constituciones son instrumentos de poder al servicio de intereses políticos de corto plazo.

Siguiendo a Sartori, (1992), la democracia representativa *“es un sistema en el que los ciudadanos son los titulares del poder político (demos) y que le es confiado para su ejercicio a representantes electos en elecciones libres y periódicas”*. Además, en la teoría electoral de la representación, el problema no es el de satisfacer el requisito de semejanza, sino, más bien, el de asegurar la obligación de responder por parte del representante, presentándose una dualidad respuesta-responsabilidad. (p.32).

Así, las elecciones son, la base de la institución representativa. Es decir, la democracia representativa puede ser descrita como un espacio de transacción, representante-representado y viceversa, a través del sufragio. Por tanto, Sartori (1994), precisa que *“los sistemas electorales determinan el modo en que los votos se transforman en curules”* (p.15), incidiendo así, en la manera en cómo la representación política se coloca en práctica en el Parlamento. De este modo, los electores poseen un doble poder transaccional, *“el poder de elegir, y el poder de rechazar a los representantes”*. Bravo, (2009. p.39).

En este sentido, encontramos un aspecto concreto de la representación política: el sentimiento de representación, que se expresa como la plena identificación o satisfacción con la manera en que el Parlamento, el gobierno o los políticos representan a la población, pero con un rango de variabilidad que puede llegar al rechazo, extrañamiento o desapego hacia la forma en que las instituciones y políticos están desempeñando su función representativa. Es entonces cuando el sistema de transacción del voto, se ve alterado y causa en gran medida el no ejercicio de este. Cabe señalar, según Bracho, P. (2009), que los Partidos Políticos, *“son una agrupación de ciudadanos con miras a la participación en la conducción de asuntos públicos; la infraestructura organizativa y la estabilidad junto a la orientación decidida al ejercicio del poder político, diferencia a los partidos políticos de los movimientos sociales”*.(p.191). La idea que se tiene sobre partidos políticos, es el reflejo de las concepciones sobre la sociedad.

En razón de ello, Sartori, G, (1976), sostiene que:

Los partidos son conducto de expresión, son un instrumento para representar al pueblo al expresar sus exigencias. Los partidos no se desarrollan para comunicar al pueblo los deseos de las autoridades, sino para comunicar a las autoridades los deseos del pueblo.(p.192).

Es así, como el sistema de partidos hace referencia, al conjunto de partidos de un Estado, en las relaciones de unos con otros; se cruzan los ejes: distancia ideológica; competencia e intensidad ideológica. Por ello, en un régimen constitucional de partidos, corresponde a estos:

- Organizar la representación del pueblo en el Estado, a través del sufragio.
- Racionalizar la lucha por el poder, acogiéndose a las reglas del juego.
- Designar los candidatos que ocuparán los cargos de representación popular.
- Formar grupos parlamentarios, para organizar las actividades políticas y legislativas.
- Formar políticamente a los ciudadanos difundiendo la cultura política.

Cabe destacar que, *el Estado moderno que organiza su gobierno bajo la forma democrática no puede eliminar la representación, por cuanto, el ejercicio directo del gobierno por parte del pueblo es impracticable.* (Rivas, A, 2009, p. 301). Tal es el caso, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (C.R.B.V 1999), que contempla, en su artículo 5 que *“la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la Ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público.”*

Al respecto, Garay, J, (2011), en su Constitución comentada señala, que el artículo 5 trata de que el pueblo es soberano, la soberanía se ejerce no solamente a través del sufragio como era el caso de la Constitución anterior, sino de una forma más directa como dueño que es el pueblo del poder constituyente originario. Es decir, que, si reúne el quince por ciento de los votos del Registro Electoral, puede convocar a una asamblea constituyente para que redacte una nueva Constitución y elija el régimen político que desee. (p.34).

Por su parte, Rivas, A, (2009), sostiene que la democracia representativa requiere el fortalecimiento de mecanismos de representación ciudadana (...) el constituyente del 1999 acogió incorporar medios de participación y protagonismo que están contenidos en el artículo 70 de la C.R.B.V, y que orientó su forma de gobierno tradicional y exclusivamente como representativo, para transformarlo hoy en día en gobierno de

democracia semi-directo”. Por tanto, el principio de gobierno democrático se ha fortalecido conceptualmente en Venezuela, al permitirle al pueblo a través de la Constitución vigente, tener injerencia directa en los asuntos más importantes y trascendentales del país. Así, Rivas, A, (2009); sostiene que, la Participación es un complemento de la representación y significa “*una serie de limitaciones de la representación democrática*”. ( p.180).

En el mismo orden de ideas, Harnecker, (2005), expresa: que la Participación Ciudadana tal como se define en la carta magna, “*implica el más amplio ejercicio del derecho a acceder a los asuntos públicos relacionado con su vida directa o indirectamente en un Estado democrático por parte de la población*”. (p.14). Es así, como las democracias modernas, o representativas, se apoyan fundamentalmente en la idea de los procesos electorales como la forma principal en la que se ejerce la soberanía que reside en el pueblo, como titular del poder.

Cabe señalar, que la democracia venezolana, maneja diferentes sistemas electorales según la instancia política a la que se aplique la elección. La dualidad de los sistemas electorales, el papel de partidos políticos en las elecciones, la capacidad de formar consensos, la relación entre racionalidad y emoción del votante, entre otros, son elementos que se desprenden del estudio del sistema electoral, su influencia sobre el sistema de gobierno y sobre el sistema de partidos, siendo a su vez la forma en la que estos condicionan el sistema electoral. La misma sirve de apoyo como base y fundamento, ya que, representa la continuidad de la evolución del conocimiento en cuanto a la participación, por ser un derecho que tienen los ciudadanos de estar informados, de elaborar propuestas, identificar prioridades, constituye, una herramienta efectiva y útil en la sociedad.

## La Participación

El Diccionario de Sociología la define como la “*entrada en alguna situación social definida, identificándose con ella por medio de la comunicación*”. Asimismo, se define la Participación social como “*el hecho de que determinados seres conscientes tomen parte en la interacción social*”. (p.211), reseñando a una participación humana consciente.

De tal manera que, la participación beneficia a participantes y comunidad, ennoblece a los hombres al darles un sentido de su propia dignidad, pone en guardia tanto a gobernados como a gobernantes, con respecto a sus deberes y responsabilidades; de igual manera, amplía la comprensión de los problemas políticos a la comunidad. Del mismo modo, la Real Academia Española (RAE), señala que la participación tiene dos términos que se apoyan

que son: el realizar una acción y el otro los efectos de la acción. Y se establecen tres palabras claves para poder entender la participación que son: involucrarse en algo, hacer algo y la consecuencia de ese algo que se hace o por lo cual se hizo. Cuando las personas llegan a participar en alguna actividad la realizan porque quieren generar un cambio.

Para Cunill, (1999), citado en Santillán, M, (2004), existen cuatro formas de participación según la forma de construcción del sujeto:

- Social, en la esfera privada
- Comunitaria
- Ciudadana
- Política, en la esfera pública. (p.54)

## La Participación Ciudadana

Existe diversas definiciones al respecto, pero indicamos una de las más relevantes, Pérez, M, (1998), la define como “*actividades voluntarias mediante las cuales los miembros de una sociedad participan en la selección de sus gobernantes, y directa e indirectamente, en la elaboración de la política gubernamental*”. (p.163). Es decir, una sociedad se vuelve más democrática cuando los valores democráticos y la participación son la base de su organización. Todo ello, constituye tanto el progreso, como avances significativos para un país, donde el ciudadano ocupa un rol fundamental y protagónico, pero, a su vez, se rige por los principios de concurrencia y corresponsabilidad, de esta manera, el ciudadano debe comprometerse en ser copartícipe de su gobierno y de asuntos públicos que le competen para conocer y dar respuesta a problemas que aquejan a la comunidad.

## La Participación Política

La participación política hace referencia a las diversas formas de interactuar, realizar acciones o las distintas actitudes que pueda tener una persona o grupo de personas, los partidos políticos e instituciones, donde la participación política busca involucrarse en las decisiones de un gobierno. Esto implica que la participación es realizada de manera voluntaria donde los miembros de la sociedad participan y eligen a sus gobernantes, que los representarán de manera directa o indirecta.

Al respecto, Rivas, A, (2009); define la Participación Política como “*el conjunto de instituciones que permiten la expresión del desacuerdo sobre lo que los gobernantes sorpresivamente están haciendo, el llegar a impedir que se consumen los actos sobre los cuales la colectividad no está de acuerdo (...)*” (p.181). Sostiene que, la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela, consagra el derecho a participar libremente en los asuntos públicos, bien sea directamente o por medio de sus representantes elegidos por la vía del sufragio.

## La Representación Política

Fue con el fortalecimiento de la institución parlamentaria en Inglaterra que se arraigó la representación política, cuando se generó la idea de que el súbdito podía defender sus intereses. Según Pitkin (1985. p. 273), *“el Parlamento pasa a convertirse en un órgano de gran importancia, con la función de representar”*, no solamente, a través de una función legislativa, sino, pasando a ser también el órgano supremo de la vida administrativa y ordenadora, mediante un sistema de reglas, de la vida interior. De esta manera, la representación había adquirido un contenido político.

En este sentido, para Logreira, (2018), *“la concepción de la representación sustenta su contenido político dentro del órgano que representa a la gente frente a quienes administran el poder”*. Luego de la Revolución Francesa, en donde el ejercicio del poder pasó del rey a manos de los miembros de la Asamblea, amparados en la representación de un ente nuevo: la nación, la representación llegaría a la democracia como fórmula para explicar *“el extraño fenómeno de que en la soberanía popular no sea el pueblo quien ejerza el poder político”*. (p.153). Así, la nación requería de una forma de ejercer el poder que le pertenecía, para lo cual, según criterios de los revolucionarios franceses, se expresaba a través de unos representantes que le permitían actuar y hacerse realidad.

Siguiendo a Sartori (1992), la democracia representativa es *“un sistema en el que los ciudadanos son los titulares del poder político (demos) y que le es confiado para su ejercicio a representantes electos en elecciones libres y periódicas”*. Además, en la teoría electoral de la representación, nos explica que el problema no es el de satisfacer el requisito de semejanza, sino, más bien, el de asegurar la obligación de responder por parte del representante, presentándose una dualidad respuesta-responsabilidad.

De acuerdo con lo anterior, nace el concepto del electorado *“como un órgano más de la nación que se encarga de elegir los representantes de esta”* (Menéndez, 2009; citado por, Logreira, 2018, p. 163). Esta figura explicada por Sièyes (citado por Logreira, 2018) pasa por una doble representación. Primero, un cuerpo electoral que, en nombre de la nación, elige a unos representantes y, luego, estos representantes, una vez elegidos por el cuerpo electoral, actúan en nombre de esta nación manifestando la voluntad común. En tanto que, las elecciones son, pues, la base de la institución representativa. Es decir, la democracia representativa puede ser descrita como un espacio de transacción,

representante-representado y viceversa, a través del sufragio. Sartori (1994) precisa que “los sistemas electorales determinan el modo en que los votos se transforman en curules” p.15., incidiendo así en la manera en cómo la representación política se coloca en práctica en el Parlamento. De este modo los electores poseen un doble poder transaccional, “*el poder de elegir, y el poder de rechazar a los representantes*”. Bravo, 2009.p.39)

En este sentido, encontramos un aspecto concreto de la representación política: el sentimiento expresado como la plena identificación o satisfacción con la manera en que el Parlamento, el gobierno o los políticos representan a la población, pero con un rango de variabilidad que puede llegar al rechazo, extrañamiento o desapego hacia la forma en que las instituciones y los políticos están desempeñando su función representativa. Es entonces, cuando el sistema de transacción del voto, se ve alterado y causa en gran medida el no ejercicio de este.

## Los Partidos Políticos

Resulta difícil abordar el concepto de representación en las democracias modernas, al margen de los partidos políticos.

Según Rosales & Rojas (2008):

Los partidos políticos son organizaciones que cumplen la función política de representar e integrar diversos intereses de la sociedad”, solamente que estos a diferencia de otras organizaciones “aspiran a participar en elecciones”. (p.23).

Al respecto, Sartori (citado en Rosales & Rojas, pág. 23) define a los partidos políticos como: un “*grupo político identificado por una etiqueta oficial que presenta en elecciones*”. Por su parte, Rebolledo (2007, p. 216, citado por Logreira, 2018, p. 196), se refiere a los partidos como el elemento “*imprescindible del sistema democrático*”, ya que en las democracias actuales es el partido político el que ejerce la mayor carga de representación, incluso por encima de los diputados, de hecho.

De igual manera, Rebollo (2007) señala, que: “*Lo relevante en todo proceso electoral es el partido político, lo que se elige son listas de partido, de las que el ciudadano desconoce la práctica totalidad de sus miembros*”. El protagonista electoral es el partido. Una vez celebradas las elecciones y conformados los órganos legislativos, la circunstancia varía poco, el partido político sigue siendo el protagonista de todas las actuaciones, únicamente que trasmutado ahora en grupo parlamentario o difuminado en los órganos del Estado. Logreira. (2018. p.19).

Es decir, es el referente de la actividad política del Estado. Así, a medida que la representación fue permeando los órganos legislativos, la actividad representativa fue asumida, administrada o gestionada por los partidos políticos. De esta manera, la mayoría de los autores de la época contemporánea coinciden en varios elementos distintivos, en la mayoría de ellos, la participación electoral. De allí, los partidos políticos son una asociación perdurable en el tiempo, dotada de un programa de gobierno de la sociedad en su conjunto, que canaliza determinados intereses sectoriales y que aspira a ejercer el poder político mediante su presentación en procesos electorales”.

De modo que, los partidos políticos tienen una dimensión electoral que permite colocar “la agenda política llevada al Legislativo”. Logreira. (2018. p. 213), es decir, no son las personas quienes reclaman intereses que se trasladen al debate político, en gran medida son los partidos, los representantes que elaboran y someten a votación programas políticos, donde defienden su “línea de pensamiento y los temas que defenderán en el órgano de toma de decisiones”. Así, el funcionamiento democrático moderno no encuentra una relación transaccional representativa sin los partidos políticos pues son los motivadores de intereses particulares y los convierten, a través de un programa de gobierno, en un interés colectivo para todos sus miembros.

Es así como, la posibilidad que tienen los ciudadanos de resultar elegidos para ocupar cargos públicos, depende básicamente de los partidos, de tal forma, que aquéllos apenas tienen oportunidad de obtener la nominación de candidatos, y, consecuentemente, de ganar el cargo donde compiten y es logrado por el apoyo de un partido político. De allí, los partidos atentan contra la unidad nacional, al enfrentar a los ciudadanos de un mismo país. La subsistencia de un Estado de Partidos, contrariando principios constitucionales que expresamente lo excluyen; una democracia excesivamente representativa y formal, basada en el dominio de las nuevas organizaciones políticas con apoyo mayoritario, podría no escuchar las exigencias de la sociedad civil organizada, en el sentido de producir decisiones relacionadas con las políticas públicas sin la debida consulta de los actores sociales involucrados.

## **Sistemas de Partidos**

Los sistemas de partidos constituyen un fenómeno relativamente reciente en el mundo político occidental. Estos surgieron durante la segunda mitad del siglo XIX, y no fue sino hasta después de la segunda guerra mundial, cuando los partidos se consolidaron como instrumento privilegiado de organización política, de comunicación de la representación política de la ciudadanía. Los partidos para serlo, deben ser algo distinto de las facciones políticas, también deben reconocerse como parte de un todo que los supera.

Aunque grupos políticos de muy diverso tipo puedan aspirar a ejercer ciertos cargos de representación política, ese hecho no basta para que lo hagan con eficiencia. Para gobernar, los partidos deben ofrecer diagnósticos de la realidad en la cual actúan, pero también, ofrecer propuestas viables a sus electores. La contienda por el poder debe adecuarse a mecanismos democráticos que dejen satisfechos a los actores políticos y electorado.

Por tanto, es indispensable que los partidos funjan como canal de comunicación entre los gobernados y gobernantes. El partido es un organizador de la opinión pública y su función es expresarla ante los que tienen la responsabilidad de adoptar decisiones que hacen posible la gobernabilidad. Son un canal de transmisión de esas decisiones adoptadas por la élite política hacia el conjunto de la ciudadanía. Están obligados a reconocerse en la contienda político electoral como actores principales de la lucha por el poder.

Es por ello, que, para construir un sistema, los partidos requieren de garantías elementales para viabilizar su supervivencia, una vez que sus protagonistas asuman funciones de gobierno. Por esta razón, la competencia de los partidos por el poder, sólo puede ser entendida desde una actitud de lealtad de cada uno de ellos hacia el conjunto. No obstante, la competencia entre los partidos es un tema de mayor complejidad, pues al mismo tiempo existen desacuerdos importantes entre ellos, que los separan y confrontan constantemente.

Es así, como el sistema de partidos es básicamente el marco de la competencia que entabla este tipo de organizaciones para obtener y ejercer el gobierno, sus funciones resultan de vital importancia en las democracias representativas. Funciona como una cámara de compensación de intereses y proyectos políticos haciendo posible el ejercicio legítimo del gobierno. El sistema de partidos y los partidos en él incluidos juegan un papel de instancia mediadora de comunicación entre la sociedad y su gobierno.

## Sistemas Electorales

Es Lijphart (1995, p. 29, citado por Soto, 2013, p. 24) el que define al sistema electoral como *“el conjunto de métodos para traducir los votos de los ciudadanos en escaños de representantes”*. Durante las últimas décadas del siglo pasado muchos países empezaron a adoptar regímenes democráticos lo cual ha generado una ola expansiva en la configuración de los sistemas electorales cuya diversidad se ha acrecentado tras la combinación y adecuación de formas y sistemas de acuerdo con características propias del sistema político con el objetivo de responder más adecuadamente a intereses de los grupos políticos de cada país.

Por su parte, Nohlen, (1995), define al sistema electoral, como un “conjunto de reglas, según las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y según las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (...) o en cargos de gobierno (...)” (p.31). De ahí, el sistema electoral determina en función de sus características formales el carácter de la representación política, que conforme a la naturaleza de los dos principios de representación, permite clasificar a los sistemas electorales en: sistema de representación mayoritaria y sistema de representación proporcional. De allí, el sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades que en un momento determinado se expresan mediante la simple marca de cada elector en una boleta, forman parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente y que tiene como función establecer con claridad el o los triunfadores de la contienda, para conformar los poderes políticos de la nación.

En el mismo orden de ideas, se puede decir que, con la generalización del sufragio en el mundo se puso en marcha la costumbre social, según la cual los gobernados intervienen en la selección de sus gobernantes. Así, la democracia ha adquirido su actual objetivo funcional: democracia representativa. En ese sentido, se dice, que es el mejor de los sistemas de gobierno que ha inventado el hombre. Los actores y elementos del fenómeno electoral moderno son múltiples y variados: electores, candidatos, partidos, medios de comunicación, autoridades que organizan el proceso; procedimientos para la conformación de la lista de electores, campañas de difusión, conteo de sufragio entre otros, como la resolución de conflictos que se puedan presentar durante y después del acto electoral

## **Sistema electoral venezolano**

La adopción de un tipo de sistema electoral define en buena medida el comportamiento de electores, la configuración del sistema de partidos, la conformación de mayorías, su legitimidad y gobernabilidad de régimen político, entre otros. Así, el estudio del sistema electoral venezolano solo cobra sentido entrando el siglo XX, cuando el país logra deslastrarse de las transiciones violentas de la lucha entre caudillos por el poder y volcarse hacia un sistema político democrático desde la praxis (Mendoza, A. (2014. p.54). Durante las constituciones del siglo XIX, se consagraban iniciativas democráticas que solo quedaban en las letras de la constitución, pues las realidades del sistema político distaban mucho de ser en la práctica democrática. A partir de 1936, se instaura en Venezuela un sistema electoral mayoritario en circuitos uninominales, para elegir a los miembros de los Concejos Municipales, éstos a su vez elegían diputados al congreso. De la misma forma, se seleccionaban también los diputados de las Asambleas legislativas y entre éstos los

concejales designaban al Presidente de la República. Dicho sistema electoral no reflejaba en sí las aspiraciones del votante, sino de las élites en el poder.

De tal forma que, las presiones de la sociedad fueron aumentando en búsqueda de la democracia y fue hasta la Constitución de 1946 cuando se instaura en el país un sistema electoral con representación proporcional mediante listas cerradas e identificando los partidos con colores específicos para facilitar el voto analfabeto y un sistema electoral mayoritario donde por primera vez, las elecciones serían universales, directas y secretas. Así, se inicia en Venezuela un periodo donde el debate sobre el sistema electoral ha sido permanente y del cual se ha derivado diferentes reformas. Fundación Foro Socialdemócrata (2010).

Es así, que en la Constitución de 1961, se establece el único periodo que podría considerarse de estabilidad democrática, en el cual el sistema electoral se encontraba dividido, uno proporcional para el poder legislativo y otro mayoritario para el poder ejecutivo. En la actualidad puede decirse, que el sistema electoral venezolano puede definirse como un sistema mixto, ya que, combina en su seno elementos del sistema de representación por mayoría, con elementos del sistema de representación proporcional.

En consecuencia, se puede afirmar que los pilares del sistema son, la vinculación de las nominaciones de lista con las nominaciones uninominales por un mismo partido y el mantenimiento de la proporcionalidad, para la cual, debe aplicarse correctamente el sistema de compensación. Es así, como en la Constitución de 1999 consagra en forma reiterada, que el sistema electoral debe garantizar la personalización del sufragio y la representación proporcional.

## **Bases Legales**

En Venezuela, la Participación política como principio, derecho y deber, está consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (C.R.B.V 1999), en este sentido, el Preámbulo recoge la participación como uno de los fines de la República al señalar que ella busca “(...) refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica (...)”.

Del mismo modo, la C.R.B.V 1999, reconoce el derecho a la participación en su artículo 62, al establecer:

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o

---

elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Este artículo, vincula el desarrollo del pueblo, de la comunidad, al protagonismo de aquellos en la formación, ejecución y control del servicio público. Además, atribuye al Estado y a la sociedad su obligación de facilitar la generación de las condiciones más favorables para la participación. Su finalidad explica el carácter plural de su contenido, que se concreta en mecanismos singulares de participación como lo son: el referéndum, iniciativa legislativa, cabildo abierto, autogestión, cooperativas, entre otros.

Por otra parte, la Constitución vigente de 1999, en su artículo 63, recoge los ámbitos del derecho a la participación entre los que se encuentran el sufragio. En tal sentido, la carta magna expresa que *“el sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional.”* (CRBV, 1999).

Del mismo modo, establece en su articulado lo referente a los derechos de los electores y su participación política, tales como: La rendición de cuentas, *“los electores y electoras tienen derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado.”* (CRBV, 1999, artículo 66); la asociación con fines políticos y el derecho de estas a concurrir a procesos electorales, (CRBV, 1999, artículo 67). Asimismo, el artículo 70 consagra:

**(...) en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros (...).** Es importante destacar, que, si bien el artículo recoge el enunciado de los instrumentos de participación, serán las leyes quienes tendrán el peso de que dicho enunciado se haga realmente efectivo.

El artículo 186, establece que: *“la Asamblea Nacional estará integrada por diputados y diputadas elegidos o elegidas (...) por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional”*. De allí, que la Constitución de 1999 establece principios realmente innovadores en el campo del derecho al sufragio como expresión de la participación política, mediante creación del Poder Electoral (artículo 292 y siguientes).

En este sentido, la Constitución de la República bolivariana de Venezuela (1999), fortalece esa participación ciudadana como un deber y un derecho de todo ciudadano a intervenir en asuntos públicos.

### **Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPE)**

Esta ley, en su artículo 3 establece los principios del proceso electoral venezolano como son “*la democracia, soberanía, responsabilidad social, colaboración, cooperación, confiabilidad, transparencia, imparcialidad (...) participación popular (...) personalización del sufragio y representación proporcional*”. Y a partir del título II, de la mencionada ley, se conforma lo que es el sistema electoral. Dicha ley regula los principios de participación política en los procesos electorales en Venezuela.

### **Análisis de la Participación Política en el Sistema Electoral Venezolano**

Las figuras de la participación y representación política aparecen contempladas, en el artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde consagra que: “*Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas (...)*”. La norma es una expresión del concepto de soberanía contemplado en el artículo 5, en lo atinente a su ejercicio indirecto por medio de los órganos del Poder Público, cuyos titulares son el resultado de elecciones competitivas.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, consagra el derecho al sufragio universal, y lo hace en una forma bastante amplia, al calificar las votaciones mediante las cuales se ejercen libres, universales, directas y secretas (art. 63). Esta concepción derivada del texto constitucional vigente, permite interpretar que el derecho al sufragio, admite dos formas para su ejercicio; una expresión de voluntad positiva del elector o una expresión negativa del mismo, que consiste en abstenerse de votar por ninguno de los candidatos de las listas.

En este orden de ideas, es menester reconocer que la Constitución vigente, constituye un singular avance hacia el logro de una mayor participación directa del pueblo en la gestión pública, sin que ello, signifique que se sustituya democracia representativa por democracia participativa. Ciertamente el esquema normativo establecido en el artículo 62, contiene la participación directa e indirecta en asuntos de interés público.

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo

desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica. Esta disposición encuentra su desarrollo en el artículo 70 Constitucional, que se encarga de enumerar los medios de participación, clasificándolos en políticos.

Esta Constitución vigente, innova en materia de participación, porque va más allá de las técnicas de democracia directa y crea unos mecanismos de participación en el ámbito económico y social que están relacionados con la producción y distribución de bienes y servicios, lo que desde un punto de vista amplio puede considerarse como participación en asuntos públicos.

Por tanto, la participación política, está totalmente vinculada con la tutela de los intereses generales, verbigracia un referendo revocatorio, iniciativa legislativa, iniciativa constituyente, entre otras.

Ahora bien, para que se configure la participación política, que implica decidir la orientación política del Estado, que operacionalmente significa diseñar, adoptar y ejecutar las grandes decisiones políticas de cualquier naturaleza; se requiere o bien recurrir a los representantes o a las técnicas de democracia directa, las cuales aparecen constitucionalizadas en un número bastante significativo, pues se incluyen desde los clásicos referendos hasta los cabildos abiertos y las asambleas de ciudadanos, cuyas decisiones legítimamente adoptadas tienen carácter vinculante.

En el mismo orden de ideas, es menester señalar, que, Constitución de 1999, quiso delinear de manera expresa la representación política, a diferencia de la Constitución anterior, en la cual estaba implícita; conceptuándola como una figura de derecho público que implica la representación de los intereses generales de la comunidad, de los intereses políticos, pero igualmente estableció unos cánones tendentes a optimizar esa representación, al imponer la obligación a los candidatos de presentar un programa de gestión al momento de postularse para los cargos que opten (artículo 66), el cual se convierte en el instrumento que va a permitir a los representados evaluar la gestión de los representantes.

Por otro lado, el mismo artículo 66 de la Constitución impone la obligación de los representantes *de rendir cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión*. De modo que, esa rendición de cuentas tendría que estar fundamentada en el programa de gestión. La regulación expresa de la participación política en la Constitución de 1999, no hace más que construir un claro desarrollo de la cláusula de Estado democrático contenida en el artículo 02 constitucional.

## Efectos del sistema electoral venezolano en el sistema de partidos

En Venezuela, desde la Constitución de 1947, ha sido ponderada la importancia del sistema electoral, razón por la cual todos los textos constitucionales, con excepción del sancionado durante la dictadura de Pérez Jiménez en 1953, han dedicado un articulado para regular con mayor o menor precisión y amplitud, el sistema electoral. Tanto la Constitución de 1947 como en la de 1961, remitían a la ley el desarrollo del sistema proporcional de las minorías, omitiendo toda referencia al sistema mayoritario, lo que condujo al legislador a desarrollar hasta la década de los ochenta en las distintas leyes electorales, únicamente el sistema de representación proporcional para la elección de diputados y senadores al Congreso de la República, diputados a las Asambleas legislativas y miembros de Concejos Municipales.

Es así como, en la década de los noventa, se introduce un sistema mixto o combinado denominado “proporcional personalizado estructurado según el principio de representación proporcional, pero combinado con el principio de elección uninominal en circuitos uninominales”. Cabe destacar que, pese a que el texto constitucional de 1961 consagraba únicamente el sistema de representación proporcional de las minorías, el legislador introdujo modalidades de sistemas combinados, orientados por el artículo 01 de la Enmienda número 02, de 1983, que establecía la posibilidad de que el Parlamento adoptase un sistema electoral distinto al que regía hasta el momento, ya que, era el clamor de la sociedad civil y partidos políticos. Peña, J. (2008. p. 158.)

De tal manera que, esta experiencia trajo consigo, una influencia para que los constituyentes, en forma clara y categórica, en el artículo 63 de la Constitución de 1999 vigente, ordenarán al legislador garantizar el principio de personalización del sufragio y la representación proporcional. Así, como también es importante destacar el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (2009) donde, establece “*que los principios del proceso electoral venezolano como son entre ellos “(...) la personalización del sufragio y representación proporcional”*”. Siendo una de las características de la ley, equilibrar el principio de personalización con el principio de representación proporcional, respetando la voluntad popular.

## Papel de los Partidos Políticos en el sostenimiento de las democracias

El Pacto de Punto Fijo se presenta como un acuerdo político que se cristalizó en 1958, ha sido aceptado universalmente como el punto de partida en la búsqueda de una democracia sostenible, dio frutos gracias a las conversaciones que conformaron en

Venezuela una política orientada a la búsqueda de la concertación. Fue el resultado de una conjugación de fuerzas políticas que emergieron a raíz de la unión cívico militar que se consolida el 23 de enero de 1958, esta unión parte básicamente de elementos nacionales, ideológicos, internacionales y personales. Desde el primer momento fue visto como un mecanismo de estabilidad y pacificación. Con la implementación de la Constitución de 1961, uno de los aspectos vitales de esta carta magna era la búsqueda de eliminar rastros de la dictadura de Marcos Pérez Jiménez. El aumento de las necesidades sociales diferidas y la ausencia de canales de participación social y política, eran las principales emergencias sociales de la nueva democracia. Los lineamientos del consenso y el rechazo al conflicto, así como las propuestas en materia social quedaron reflejados en la Constitución de 1961; con ella, se retoma en parte el Estado Social que había sido diseñado en la Constitución de 1947.

El punto de partida de esta búsqueda del consenso y rechazo al conflicto es la firma del Pacto de Punto Fijo de 1958. Al respecto, Brewer Carías, A (2014), señala que, en 1958, los líderes de los tres más importantes partidos democráticos que habían contribuido desde la clandestinidad al derrocamiento del dictador (Acción Democrática, Partido Social Cristiano COPEI y Unión Republicana Democrática), con vista a la realización de unas elecciones generales en ese mismo año de 1958 y a posterior conformación del gobierno y de un sistema político que consolidara la democracia en el país, suscribieron dicho *Pacto de Punto Fijo*, con el cual no solo se reconocieron y establecieron entre ellos unas “reglas de juego” político-partidistas, sino que, fijaron las bases de un mínimo de entendimiento que garantizara el funcionamiento del régimen democrático a establecerse”. (p.1). Cabe destacar, que el Partido Comunista se autoexcluyó del acuerdo, en vista de la incompatibilidad de los puntos que se planteaban dentro del con la ideología que pregonaban.

Por su parte, Juan Carlos Rey, citado por Brewer Carías, Allan en su *Recordatorio sobre el “Pacto de Punto Fijo” de 1958*, lo describió como: “uno de los más notables ejemplos que cabe encontrar en sistema político alguno de formalización e institucionalización de unas comunes reglas de juego, al propio tiempo que muestra la lucidez de la élite de partidos políticos venezolanos”. Los partidos democráticos habían aprendido que el enemigo de la democracia había que ubicarlo en el sector militar y en los grupos de presión económica y que la lucha fundamental por la supervivencia del régimen democrático no estaba entre ellos. Por esta razón, convinieron en poner de lado el sectarismo que caracterizó la lucha partidista entre 1945 y 1948 (...) se trató, de un convenio entre partidos (...) para lograr puntos de unidad, y cooperación para sentar las bases conducentes a la consolidación del régimen democrático”. Brewer, A. (2014. p.2). El citado autor sostiene que; el Pacto de Punto Fijo, en efecto fue un acuerdo de convivencia entre los partidos democráticos para

garantizar el desarrollo de un proceso electoral (1958), para lograrlo, los partidos políticos acordaron:

- Establecer unas pautas de convivencia basadas en el mutuo respeto, inteligencia y cooperación entre las diversas fuerzas políticas, sin perjuicio de la autonomía organizativa de cada una de ellas o sus características ideológicas (...).
- (...) Lograr entre todos que se desarrollara el proceso electoral de diciembre de 1958 y que los poderes públicos que resultaran electos respondieran a pautas democráticas (...).
- (...) Se adquirió el compromiso del establecimiento de un gobierno y unos cuerpos representativos que debían agrupar equitativamente todos los sectores de la sociedad interesados en la estabilidad de la República como sistema popular de gobierno. Por tanto, el Pacto fue más allá del acuerdo del respeto mutuo y cooperación, para convertirse en un acuerdo para lograr la participación de todos los sectores interesados en la formación del nuevo gobierno democrático (...) (p. 2).

**Compromisos Políticos del Pacto de Punto Fijo:** En relación a estos compromisos, señala Brewer C, A (2014):

1. Defensa de la constitucionalidad y del orden democrático: Que la Revolución Democrática de 1958 no derogó la Constitución de 1953, producto de la dictadura; de manera que el Acta Constitutiva de Gobierno que se constituyó el 23 de enero, se dejó en vigencia el régimen constitucional precedente, que era el de la Constitución de 1953 (...) en esta decisión había una motivación práctica: Convocar a elecciones para una Asamblea Constituyente, elaborar una Constitución y luego convocar a elecciones para constituir los nuevos Poderes conforme a la nueva Constitución, era entrar en un proceso que podía remover la unidad (...); por ello, se dejó en vigencia el régimen constitucional de 1953 (...) ahora bien, este compromiso era ir a elecciones y respetar el resultado de las mismas. (p.3).
2. La constitución de un gobierno de unidad nacional: La idea de establecer un gobierno unitario, fue un compromiso que se adquirió por tanto tiempo como perdurasen los factores que amenazaban el ensayo republicano (...), se consideró como el camino para canalizar las energías partidistas, para evitar que la oposición sistemática debilitara el movimiento hacia la democracia (...) y la discordia interpartidista; (...) también como elemento fundamental este compromiso (...) fue el de declarar que no debía haber hegemonía en el Gabinete Ejecutivo que debía resultar designado una vez que las elecciones se produjeran (...) las corrientes políticas democráticas nacionales estarían representadas en él, junto con los sectores independientes, a los efectos de garantizar la participación de todos los actores en el proceso político”.(p.4).
3. La adopción de un programa electoral mínimo común: Para ello las fuerzas políticas se comprometieron a acudir al proceso electoral con un programa mínimo común (...) se acordó que ningún partido podía incluir en sus programas puntos contrarios

---

al programa mínimo común (...) la renuncia de los partidos participantes del Pacto (...) no se trataba de una renuncia a tener puntos discordantes sino a ponerlos en sus programas de gobierno (...) se estableció el compromiso de que la discusión pública de los puntos que no estuvieran en el programa mínimo común, debía mantenerse dentro de los límites de tolerancia y mutuo respeto. (p. 5).

También a los efectos de materializar los compromisos políticos del Pacto, se adoptaron Compromisos de Implementación del mismo como fueron: En relación a estos compromisos, señala Brewer C, A (2014):

- Los principios para la participación en la contienda electoral: Se establecieron compromisos básicos sobre el sistema de elección de los representantes (...) acordaron que cada quien presentara su candidato presidencial y sus listas de candidatos a los cuerpos deliberantes (...). ( p.5).
- Los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los acuerdos políticos;
- Se estableció una Comisión Interpartidista de Unidad, un sistema de vigilancia del cumplimiento del Pacto, para garantizar la tregua política y la convivencia unitaria de las organizaciones democráticas (...). ( p.5).
- Los principios relativos a la forma de participación en el proceso electoral para evitar la pugna interpartidista: Se estableció el compromiso de que aun cuando habría candidatos diferentes, debía garantizarse la tolerancia mutua, entre partidos y candidatos, durante la campaña electoral, para asegurar que debían cumplirse los compromisos, cualquiera que fuera el partido que ganara las elecciones (...) se estableció el compromiso de todos los partidos de realizar una campaña positiva (...) que evitara planteamientos y discusiones que pudiera precipitar la pugna interpartidista, la desviación personalista del debate y divisiones profundas que luego pudieran comprometer la formación del Gobierno de Unidad Nacional. (p.6).
- Los principios para la formación del nuevo gobierno de unidad: (...) se estableció el compromiso de realizar la campaña, en tratar de evitar que no se cayera en pugnas interpartidistas, las desviaciones personalistas y las divisiones entre los diversos partidos que pudieran comprometer la formación del futuro gobierno (...). (p. 6).
- Por tanto, mediante este compromiso político se estableció en Venezuela un sistema de partidos, basado en relaciones mixtas de cooperación y conflictos, para asegurar la defensa del sistema frente a los enemigos antagónicos que no estaban incorporados en el Pacto: las fuerzas perezjimenistas por una parte y las fuerzas de la extrema izquierda, por la otra, que conspiraban contra el régimen democrático.

Una vez, realizada y desarrollada la campaña electoral y antes de la elección, los candidatos presidenciales, Rómulo Betancourt, Rafael Caldera y Wolfgang Larrazábal,

firmaron en la sede del Consejo Supremo Electoral el 06 de diciembre de 1958, una Declaración de Principios ratificatoria del Pacto y el Programa Mínimo Común que se habían comprometido en elaborar, en base a cinco puntos:

- El respaldo al resultado de las elecciones y defensa del régimen constitucional.
- La organización de un gobierno de unidad nacional.
- El desarrollo de una política basada en el programa mínimo común adoptado.
- El mantenimiento de la tregua política interpartidista.
- La voluntad común de reconstruir la democracia como obra permanente.

En este orden de ideas, en el mencionado Pacto de Punto Fijo, se estableció un modelo marco de resolución de conflictos en relación a instaurar un gobierno de transición luego de una dictadura. Se evidenció en este proceso de transición en Venezuela, el deseo de alcanzar un Estado democrático, establecimiento de plenas libertades civiles y políticas, así, como otros objetivos en la mente de quienes negociaron para acordar los lineamientos que debían seguir, en pro de sustituir el régimen dictatorial.

Es posible concretar un modelo de resolución de conflictos que plantee pautas para llevar procesos de negociación para la instauración de gobiernos de transición hacia un sistema democrático con una participación ciudadana en la política de un país, tras la salida de un gobierno dictatorial. Ahora bien, la función de los partidos políticos, es transformar las distintas preferencias de ciudadanos en plataformas programáticas donde las diferentes dimensiones de lo público se agrupen y se traten en forma coherente. En dicho proceso, los partidos políticos apelan a ideologías universales e imaginarios colectivos en el proceso de representación y construcción del interés general. Sin embargo, en la práctica se ha visto que en ocasiones no sea el caso. En este sentido, la deslegitimación de los partidos políticos es una seria debilidad, por el papel que estos desempeñan en la articulación e intermediación de las demandas de la sociedad al sistema político. De esta forma lo plantea Jácome (1997):

(...) Los partidos han funcionado esencialmente como mecanismos clientelares. No han cumplido con su papel de intermediarios entre la sociedad civil y el gobierno, lo cual ha llevado a problemas de gobernabilidad puesto que, desde la sociedad civil, los diferentes grupos presionan directamente al poder ejecutivo. De esta forma, el ejecutivo, en estas épocas de crisis, es sometido a dicha presión no solamente desde la sociedad civil sino también desde los partidos de oposición y en numerosas circunstancias, por fracciones de su mismo partido. (p.48).

Así, el panorama político actual, muestra una crisis en el sistema de partidos. El surgimiento de liderazgos unipersonales de corte populista y autoritario, sin fundamento

ideológico claro y sin una organización política estructurada que los respalde, son muestra de que algo está funcionando mal. Los partidos políticos no están cumpliendo con su tarea de ser instituciones encargadas de agrupar las preferencias políticas de una sociedad y menos aún han podido consolidarse como los motores para la construcción de políticas públicas encaminadas a satisfacer las necesidades de la mayoría de la población.

De allí, la crisis del sistema de partidos en Venezuela, arroja una multiplicidad de organizaciones políticas, viejas y nuevas, carentes de fortaleza organizacional, ancladas en liderazgos personalistas que deben luchar contra las decisiones internas, los conflictos por el control del poder y la anarquía de sus organizaciones. Ahora bien, *“Los sistemas de partidos pueden situarse en un espectro que iría desde sistemas débilmente institucionalizados o fluidos, hasta sistemas altamente institucionalizados, los cuales presentan baja volatilidad electoral y están integrados por partidos con mucha compenetración social de elevada legitimidad y con organizaciones sólidas”*. Molina, (2003.p.488).

Es de señalar, que los partidos políticos, deben constituirse en el pilar fundamental para un adecuado funcionamiento de la democracia, sistema político que debe defenderse por encima de cualquier otro existente; puesto que es el único sistema que defiende los principios libertad, derecho fundamental para la pacificación y justa convivencia de nuestra civilización. Los partidos deben ser instituciones sólidas que no solo funcionen en épocas preelectorales.

Por tanto, en la medida en que el partido le ofrezca al individuo, una infraestructura sólida que lo respalde y que a su vez genere confianza en la población, el político no solo se verá en la obligación de hacer una buena labor encaminada a propiciar políticas públicas de largo plazo que propendan el bienestar general, sino que, también se sienta con la responsabilidad de responder ante los miembros de su partido. Partiendo de esta premisa, podemos afirmar, que cuando tengamos partidos políticos institucionalizados, que vayan más allá de lo puramente electoral y sirvan para el desarrollo de políticas públicas integrales, adecuadas y encaminadas a proyectos de largo plazo basadas en ideologías claras donde hayan posiciones comunes frente a los temas económicos, sociales, con responsabilidad estatal, de manejo de la seguridad nacional, de justicia, entre otros, podemos decir, que logramos consolidar un sistema democrático verdaderamente integral y en busca del bienestar de la mayoría de la población.

## Conclusiones

La dominación política se estructura y presenta como formas institucionalizadas, conocidas como: Estado, partidos políticos, ideologías, creencias políticas, las cuales se

---

expresan a través de la socialización y prácticas colectivas. En este sentido, el Estado es una estructura que organiza al poder y sienta las bases de la preeminencia, que en una sociedad democrática deriva en la existencia de un juego de intereses sociales cuya configuración, valorización, jerarquía condiciona la dinámica socio-política en general. En consecuencia, el modelo de relación Estado-sociedad se determina por las interacciones entre los diferentes actores del proceso político. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, introduce cambios en el ejercicio de la participación y ampliación de los derechos ciudadanos.

A partir de un cuestionamiento a los límites formales de la democracia representativa, y en particular a la forma en la cual esta había operado en el país, se introducen en la Constitución un conjunto de modalidades de participación que, sin sustituir a las instancias representativas, buscan profundizar la democracia.

Del mismo modo, la Constitución del 1999 no sólo reafirma, sino que profundiza una amplia gama de derechos sociales, económicos y culturales. Establece en forma taxativa la obligación que tiene el Estado de garantizar el derecho universal y gratuito de todos sus ciudadanos a la educación, salud y seguridad social. Se garantizan constitucionalmente los derechos de los pueblos indígenas, comenzando por la definición del Estado venezolano como *“una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural”* (Preámbulo de la Constitución).

Así, la participación ciudadana en Venezuela es un derecho que se encuentra consagrado en el Carta Magna, en sus distintas acepciones, ya sea, como principio, derecho, deber, espacio o instancia de participación y como proceso sociopolítico; en el desarrollo del articulado constitucional se tiene que la participación es una característica propia del sistema de gobierno venezolano. En un sistema democrático avanzado, los mecanismos para desarrollar estos principios pueden encontrarse en las fuentes del federalismo, la separación de poderes, el sistema de partidos, la correlación entre mayorías y minorías las elecciones periódicas, posibilidades de alternancia y múltiples formas de participación ciudadana, que hacen que la democracia sea el espacio institucional idóneo para dirimir pacíficamente la confrontación de programas y proyectos políticos.

Es así como, la participación ciudadana puede también ser considerada como forma estratégica usada para activar o reactivar las relaciones entre el gobierno y la sociedad, en aras de afianzar el sistema democrático como forma de gobierno, pues la misma ofrece elementos eficientes y eficaces para democratizar y mejorar la sociedad, dando así, igualmente, legitimidad al sistema democrático; para que los resultados de participación ciudadana sea abarcar áreas relacionadas a la formulación, ejecución y control de la

gestión pública. Como herramienta fortalecedora del régimen democrático la participación ciudadana contribuye con el desarrollo de un clima general de solidaridad, responsabilidad y trabajo afianzando, con valores de conciencia ciudadana, de allí, cuando el Estado estimula y crea espacios de participación activa, consciente, libre, representativa, igualitaria, responsable y eficaz, donde se democratizan las tomas de decisiones, al mismo tiempo se desarrollen instituciones con sentido social y de bien común que responden a las necesidades de la población.

En este contexto de ideas es fundamental que aquellos que pretendan ejercer su derecho a la participación, ya sea, que actúen de manera individual o través de grupos sociales organizados para tal fin, cuenten con información actualizada y pertinente sobre lo que acontece en el país, comunidad y su entorno, para así poder decidir, controlar y regular las actividades que han de planificarse y realizar, de igual forma, mantener control de recursos públicos, programas sociales, ya que, no debe permitirse que otros decidan, sino que, todos formen parte de manera activa y responsable, no simplemente votando, sino, contribuyendo e involucrándose en el bienestar general de la sociedad, sin que la mediación de los partidos políticos o instituciones del Estado sea determinantes en la satisfacción de las necesidades de su entorno.

Es por ello, que la participación se debe entender como un hecho político que va más allá del solo acto administrativo de involucrarse o no en las elecciones, de pertenecer a cierto grupo político partidista, o la simple transferencia de bienes o recursos que suponía las relaciones de poder entre Estado y Sociedad, de modo que la sociedad sea capaz de construir socialmente proyectos desde su entorno para así contribuir con el desarrollo del mismo.

Finalmente en Venezuela es imprescindible superar para los próximos comicios las fallas técnicas y humanas que de alguna u otra manera han incidido en la eficacia de la aplicación de este novedoso sistema; para ello, se requiere una mayor capacitación y adiestramiento en el personal humano que labora en el manejo de las máquinas, así como también proveer un mayor acondicionamiento en los centros de votación, al igual, que la activación de mecanismos de seguridad con la finalidad de evitar las fallas técnicas y operacionales que pudieran presentarse. Así también, resulta imprescindible que se profundice en el proceso de automatización a fin de seguir generando y consolidando la confianza y percepción del venezolano sobre la pulcritud de los procesos electorales, caso contrario, sería un retroceso donde existirá una total desconfianza en los resultados electorales generando graves problemas de legitimidad.

## Referencias

- Bravo, J. (2009). El concepto de representación y su aplicación en la vida política. Santiago de Chile. Universidad de Chile
- Bracho, P (2009). Fundamentos de Derecho Público. Venezuela.
- Brewer, A. (2014). Instituciones del Estado Democrático de derecho en la Constitución de 1961. Colección Tratado de Derecho Constitucional. Tomo IV, Fundación de Derecho Público, Editorial Jurídica venezolana, Caracas.
- Fundación Foro Socialdemócrata (2010). Antecedentes de la representación proporcional en el sistema electoral venezolano. Caracas Venezuela.
- Garay, J. (2011). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999.
- Harnecker (2005), Herramientas para la Participación. Venezuela.
- Jácome, F. (1997). Democracia y Gobernabilidad: Apuntes para el caso venezolano. En: De una a otra gobernabilidad: el desbordamiento de la democracia venezolana. Caracas. Fondo editorial Tropyos. UCV
- Logreira, C. (2018). Participación de la Representación Política. Sevilla, España. Universidad de Sevilla.
- Mendoza, A. (2014). Recurrencia del fenómeno caudillista en la historia Republicana de Venezuela. Caracas.
- Negretto, G, (2009). Paradojas de la Reforma Constitucional en América Latina. Ensayo. <http://gabrielnegretto.com>. Ciudad de México.
- Nohlen, D. (1995). Elecciones y sistemas electorales. Fundación Friedrich Ebert. Editorial Nueva Sociedad. Caracas Venezuela.
- Palella, S. y Martins, F. (2010). Metodología de la Investigación Cuantitativa. Caracas, Venezuela. Editorial FEDUPEL.
- Pratt, F. H, (2001). Diccionario de Sociología. México. Fondo de Cultura Económica.
- Pérez, M, (1998). Glosario de Términos de Ciencia Política. Universidad Central de Venezuela. Talleres Gráficos de Liberil. Caracas, Venezuela.
- Rey, J. (2008). Personalismo o Liderazgo Democrático. El caso de Rómulo Betancourt. Caracas Venezuela.

Rivas Q, A, (2009). El Estado. Cuarta Edición. Venezuela.

\_\_\_\_\_. (2009). Derecho Constitucional. Sexta Edición. Venezuela.

Sartori, G, (1976). Una propuesta de tipología de sistemas de partidos para regímenes democráticos y autoritarios pluralistas. Su aplicación a los países del Magreb. Universidad de Granada. España

Sartori, G. (1992). Elementos de Teoría Política. Buenos Aires: Alianza Editorial.

Sartori, G. (1994). Ingeniería Constitucional Comparada. México: Fondo de Cultura Económica.

Santillán, M. (2004). Criterios Metodológicos para construir tipologías de sistemas de gestión participativa municipal. Programa de desarrollo local.

Soto, H. (2013). El abstencionismo Decisional. La relación entre ausencia de participación electoral y ausencia de decisión electoral. Bogotá.

Tamayo y Tamayo, M. (2003). El Proceso de la Investigación Científica. 4a Edición. Limusa / Noriega Editores. México.

#### Referencias Electrónicas

Centro Carter (2006). Reflexiones y aportes para la reforma de la legislación electoral venezolana. Disponible en: <https://www.cartercenter.org>

Sistemas electorales y de partidos. Disponible en: [https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/sistemas\\_electorales\\_y\\_de\\_partid.htm](https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_electorales_y_de_partid.htm).

Soto, H. (2013). El abstencionismo decisional. La relación entre ausencia de participación electoral y ausencia de decisión electoral. Bogotá. Recuperado el 25 de mayo de 2021, de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/15308>

#### Referencias Normativas

Asamblea Nacional Constituyente. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 5.453, marzo 24 del 2000.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2009). Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPE. Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 5.928, agosto 12 del 2009.